



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 630-2024-CCO-UNJ

Jaén, 12 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo N° 142-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 282-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Reconformar el Comité de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a la actualidad existe la voluntad de entidades públicas de llevar a cabo la transferencia de terrenos a favor de la Universidad Nacional de Jaén, esta es 200 hectáreas de terreno del proyecto Olmos y 44 hectáreas por parte de la Municipalidad Provincial de Jaén a favor de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 630-2024-CCO-UNJ

12-DICIEMBRE-2024

Que, a pedido del Presidente de la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, propone reconstituir el comité de trabajo con el objetivo de realizar gestiones referente a la transferencia de terreno a favor de la Universidad Nacional de Jaén, se sometió a votación la propuesta, y el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, emite el siguiente: Acuerdo N° 142-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD, APROBAR**, la reconstitución del Comité de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, como consta en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará conformado por:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Dr. James Tirado Lara | Presidente |
| - Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos | Miembro |
| - Mg. Noly Cristóbal Vilchez Parra | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, realizar las siguientes gestiones:

- Gestionar la transferencia de terreno de la Municipalidad Provincial de Jaén de 44 hectáreas a favor de la Universidad Nacional de Jaén.
- Gestionar la transferencia de terreno del Proyecto Olmos de 200 hectáreas a favor de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 282-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE